



Ayuntamiento de Madrid

Secretaría General

Asunto: Informe de legalidad sobre la propuesta de adjudicación del concurso de redacción de proyecto y ejecución de las obras de supresión del paso elevado en el Paseo de Santa María de la Cabeza y construcción de un paso inferior; y, asimismo, aprobación del proyecto constructivo

El Grupo Municipal Socialista-Progresistas, ha solicitado en la sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras, celebrada el día 17 del presente mes de Abril, a la Secretaría General: Informe sobre la adecuación a la legalidad vigente de la adjudicación del proyecto definitivo de "Supresión del paso elevado en el Paseo de Santa María de la Cabeza y construcción de un paso inferior", a la vista de las variaciones sustanciales que contiene con respecto al proyecto básico, reduciéndose de seis a tres carriles el túnel, así como el incumplimiento de las prescripciones establecidas para la redacción del proyecto de construcción establecidas en la prescripción tercera, denominada "condiciones funcionales y geométricas de las obras" aprobado, todo ello, en el acuerdo plenario del mes de noviembre de 2000. Además interesaría conocer su opinión jurídica sobre el incremento de precio teniendo en cuenta la reducción del volumen de obra, al reducir los 6 carriles a 3 y acortar el túnel en aproximadamente 120 metros de largo y 1 metro de ancho."

Con carácter previo a la emisión del informe solicitado, consideramos oportuno puntualizar que esta Secretaría General, con fecha 23 de Noviembre de 2000, ya se pronunció acerca de determinados aspectos que el citado Grupo Municipal planteó, en relación con este mismo expediente, en la sesión de la Comisión Informativa que dictaminó la propuesta de acuerdo de selección provisional para la redacción del proyecto constructivo.



Ayuntamiento de Madrid

Secretaría General

En el expresado informe se contenían una serie de extremos o consideraciones de carácter jurídico que conviene destacar:

- Que la Normativa aplicable a este concurso es la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con la Disposición Transitoria única de la Ley 53/1999, de 28 de Diciembre, que modifica la Ley antes citada y, con la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La mencionada Ley 13/1995, contiene una regulación reducida, en relación con la normativa contractual posterior, de los contratos de adjudicación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de obras por el mismo empresario, la cual únicamente establece en su artículo 125 que la Administración, en tal tipo de contratos, podrá limitarse a redactar las bases técnicas a que la obra haya de ajustarse.

Por la razón indicada debemos ineludiblemente acudir al contenido del Pliego de Bases Técnicas que rige este concurso, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de diciembre de 1999, toda vez que de conformidad con el artículo 80.1 de la precitada ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la presentación de oferta a una licitación pública implica, por parte del licitador, la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de los Pliegos de Condiciones constituyendo éstos, por tanto, la ley del contrato. Dicho Pliego fue objeto de informe favorable por esta Secretaría General, con fecha 2 de Diciembre de 1999.

- Por otra parte el Pliego de Bases técnicas que rige este concurso, en su artículo 14, establece que la Administración en caso de estimar que el proyecto seleccionado precise correcciones o modificaciones para hacerlo óptimo, podría incluir prescripciones que debe cumplir el proyecto de construcción, con la única limitación de que el coste de



Ayuntamiento de Madrid

Secretaría General

estas no podrá exceder del 10 por 100 del presupuesto del proyecto seleccionado.

Concluyendo el referido informe de fecha 23 de Noviembre de 2000, que las prescripciones en orden a la corrección y modificación del Proyecto de la Oferta seleccionada, son jurídicamente válidas y ajustadas a Derecho por cumplir todas y cada una de las determinaciones del Pliego de Bases Técnicas que rige el concurso.

Hechas las anteriores consideraciones, pasamos a analizar y dar respuesta a las cuestiones planteadas por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, en la Comisión Informativa de fecha 17 del actual mes, tras consultar a los Servicios Técnicos competentes del Área de Obras e Infraestructuras, sobre cada uno de los extremos técnicos que se contiene en la solicitud de informe:

- a) En el Proyecto de Construcción no se han introducido **variaciones sustanciales** respecto al proyecto básico, como se afirma con el argumento de que "**se reducen de seis a tres carriles el túnel**", toda vez que el paso inferior consta de dos carriles, tanto en el Proyecto de la Oferta seleccionada como en el Proyecto de Construcción

Lo que sí es cierto es que, **en superficie**, se ha contemplado una reducción a 3 carriles de circulación, a costa de ensanchar significativamente las aceras.

Y ello es perfectamente comprensible si tenemos en cuenta que, al amparo de la prescripción nº 17 "Urbanización en superficie", como consecuencia de los criterios de los Servicios Técnicos Municipales, tanto del Área de Obras e Infraestructuras como de la Rama de Movilidad Urbana, se ha procedido a realizar una serie de modificaciones en el proyecto de la oferta, con objeto de lograr una configuración y ordenación viaria en superficie que ha permitido optimizar el espacio destinado a la circulación de vehículos, incrementando el espacio disponible por los peatones, con lo que se



Ayuntamiento de Madrid

Secretaría General

contribuye a mejorar sustancialmente las condiciones medioambientales de la zona.

- b)** Por lo que respecta al "**incumplimiento de las prescripciones establecidas para el proyecto de construcción establecidas en la prescripción tercera**", entendemos que en modo alguno se trata de un incumplimiento por cuanto que la posibilidad de incluir modificaciones en el proyecto de la oferta para hacerlo óptimo se encuentra con la limitación a las prescripciones que tengan esta finalidad, de que su coste no podrá exceder del 10% del presupuesto del proyecto de la oferta seleccionada, tal como se establece en el Artículo 14 del Pliego de Bases Técnicas del Concurso y se reitera en el apartado segundo del Acuerdo de Selección Provisional.
- c)** En lo que hace referencia al "**incremento del precio teniendo en cuenta la reducción del volumen de obra al reducir los 6 carriles a 3 y acortar el túnel en aproximadamente 120 metros de largo y 1 metro de ancho**" cabe señalar que no se ha producido dicha reducción de volumen de obra, sino al contrario, un incremento, tal como se justifica en el proyecto de construcción, manifestándose, en particular, que en el caso concreto de sustitución de zona destinada a calzada por zona de acera ello supone, obviamente, un coste superior.

Asimismo, debe hacerse constar que el paso inferior del Proyecto de Construcción mantiene la misma longitud y sección que el que figura en el Proyecto de Oferta y en ningún caso se ha procedido a un recorte en la longitud del mismo pues, pese a que se estableció como prescripción, en el acuerdo plenario de fecha 30 de Noviembre de 2000, el que se contemplase en el Proyecto de Construcción la prolongación en sentido sur de la cubierta del paso inferior mediante losa continua, hasta sobrepasar la intersección del Paseo de Santa María de la Cabeza con las Calles de Peñuelas y Cáceres, proyectándose la correspondiente ordenación viaria que permita la permeabilidad transversal de vehículos y peatones, tal prescripción no se ha podido introducir en el Proyecto Constructivo por ser su



Ayuntamiento de Madrid
Secretaría General

coste superior al 10 por 100 que, como límite, estaba fijado en el artículo 14 del Pliego de Bases Técnicas.

Como conclusión final, esta Secretaría General emite informe favorable sobre el contenido de la propuesta de acuerdo a elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la que se contiene la aprobación del Proyecto de construcción de las obras de supresión de paso elevado en el Paseo de Santa María de la Cabeza y construcción de un paso inferior, así como la adjudicación de dichas obras, al no vulnerarse el contenido de los Pliegos de Bases Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente concurso.

Madrid, 20 de abril de 2001.